CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 24 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 152

Palmira- Valle del Cauca, 24 de enero de 2023.

Proceso: **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**
Demandante: **LINEY DEL CARMEN DE LA ASPRIELLA MONTIEL**
Menores: **M. y J. GIRALDO TAMAYO**
Radicación: **765203184001 2022-00520-00**

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda enero 12 del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 006 de hoy 25 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ab66983540152eef172e253f96a6adb882661a99ed23c06e514b6de2fbb6ad**

Documento generado en 24/01/2023 05:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica